



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de enero de 2024

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0044-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de enero de 2024, en treinta y cuatro (34) folios y demás actuados; Reg. N° 00328

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0044-2024-UNHEVAL-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de enero de 2024 remite a la Dirección General de Administración el informe sobre reducción de deuda con la UNHEVAL de la administrada **CLARA GISELA YANAG PENADILLO** de la Carrera Profesional de Enfermería, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada el 15 de noviembre de 2023, la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de **Enfermería**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda contraída con la UNHEVAL a fin de estar exento de pago y tramitar su Grado de Bachiller, para tal efecto cumple con adjuntar la documentación correspondiente.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 1874-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Vicerrectorado Académico remite a la Unidad de Tesorería, para su informe del monto que adeuda el solicitante.
- 1.3. Que, mediante Oficio N°0559-2023-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Tesorería informa que la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de **Enfermería**, contrae una deuda ascendiente por el monto de S/ 3,988.00 (tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por pensión de enseñanza (cursos desaprobados) en la UNHEVAL.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 1068-2023-UNHEVAL/VRACAD-DBU, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Directora de Bienestar Universitario informa sobre la evaluación socioeconómico de la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de **Enfermería**.
- 1.5. Que, mediante Oficio N°1853-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la cual se hace de referencia la condición académica de **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de **Enfermería**, la cual se tiene lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2024-DIGA/UNHEVAL

- I. **Clara Gisela Yanag Penadillo**, con código de universitario 2010130031, ingreso en el año 2010 bajo la modalidad de "Primeros Puestos" y egreso en el semestre académico 2023-II de la escuela profesional de Enfermería de la UNHEVAL.
- II. La indicada, realizó sus estudios de manera discontinua desde el año 2010 hasta el 2023 (comprendiendo catorce (14) años calendarios, culminando sus estudios en catorce (14) años académicos.
- III. Registra 52 cursos desaprobados durante el periodo de estudios.
- IV. Su promedio acumulado desde el año académico 2010 hasta el 2023 es de 13.39.

Por lo Tanto, el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la egresada **Clara Gisela Yanag Penadillo**, es de catorce (14) años discontinuos, obteniendo la condición de egresada el semestre 2023-II.

I. **BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.2. Resolución Asamblea Universitaria N°006-2022-UNHEVAL, *Estatuto de la UNHEVAL*.
- 1.3. Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, *Reglamento General de la UNHEVAL*.
- 1.4. Ley Universitaria N°30220
- 1.5. Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 2.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 2.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N.º 27444.

- 2.3. Que, mediante solicitud presentada por la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de **Enfermería**, solicita reducción de la deuda que contrae con



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2024-DIGA/UNHEVAL

la UNHEVAL a fin de poder optar el Grado de Bachiller, siendo uno de los requisitos tener constancia de no adeudar con la UNHEVAL.

- 2.4. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el Oficio N°1853-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha de recepción 29 de noviembre de 2023, de la estudiante **Clara Gisela Yanag Penadillo**;

I. **Clara Gisela Yanag Penadillo**, con código de universitario 2010130031, ingreso en el año 2010 bajo la modalidad de "Primeros Puestos" y egreso en el semestre académico 2023-II de la escuela profesional de Enfermería de la UNHEVAL.

II. La indicada, realizó sus estudios de manera discontinua desde el año 2010 hasta el 2023 (comprendiendo catorce (14) años calendarios, culminando sus estudios en catorce (14) años académicos.

III. Registra 52 cursos desaprobados durante el periodo de estudios.

IV. Su promedio acumulado desde el año académico 2010 hasta el 2023 es de 13.39.

Por lo Tanto, el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la egresada **Clara Gisela Yanag Penadillo**, es de catorce (14) años discontinuos, obteniendo la condición de egresada el semestre 2023-II, siendo así que la mencionada estudiante ha incumplido con la obligación que tenía como alumno el de aprobar las materias a los cuales se encontraba inscrito.

- 2.5. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, **debidamente justificadas, acordadas por el por el consejo universitario, en casos excepcionales.**

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, la administrada adjunta copias simples del DNI de su familia, declaración jurada, acta de difusión de sus padres.

- 2.6. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- 2.7. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, donde se resuelve:

"Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL".

Por los fundamentos expuestos, esta oficina considera que se debe emitirse Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 10% de las deudas contraídas con la UNHEVAL de la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de Enfermería.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2024-DIGA/UNHEVAL

III. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 3.1. Que, bajo la autonomía universitaria **EXONERE** el 10% de la deuda contraída con la UNHEVAL que asciende a S/. 3,988.00 (tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) de la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de Enfermería, tal como se encuentra señalado en el Oficio N°0559-2023-UNHEVAL-DIGA/OT-J.
- 3.2. Así mismo se realice el cálculo de la exoneración sobre el monto total de S/. 3,988.00 (tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por el descuento correspondiente exonerado ascendiente al 10%.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

Que, con Memorando N° 0002-2024-UNHEVAL-DIGA se procede a realizar la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 10% de la deuda contraída con la UNHEVAL que asciende a S/. 3,988.00 (tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) de la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** de la Carrera Profesional de Enfermería, tal como se encuentra señalado en el Oficio N°0559-2023-UNHEVAL-DIGA/OT-J; siendo el monto a pagar la suma de **S/. 3,589.20 (Tres mil quinientos ochenta y nueve con 20/100 soles)**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **Clara Gisela Yanag Penadillo** para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaría General, U. Grados y Títulos, Interesado, Archivo.